



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL
DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

DIRECTIVA

Código: PM01.06/GEPP/DIR/07.01

PROGRAMACIÓN, DESARROLLO Y CONTENIDO DEL CURSO DE CAPACITACIÓN PARA LA MANIPULACIÓN DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS, DIRIGIDO A MINEROS EN VÍA DE FORMALIZACIÓN



Aprobado por resolución:

RS N° 543 -2019-SUCAMEC

LIMA, 2019



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

DIRECTIVA: PM01.06/GEPP/DIR/07.01

**PROGRAMACIÓN, DESARROLLO Y CONTENIDO DEL CURSO DE CAPACITACIÓN
PARA LA MANIPULACIÓN DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS,
DIRIGIDO A MINEROS EN VÍA DE FORMALIZACIÓN**

I. OBJETO

La presente Directiva tiene por objeto establecer disposiciones para la programación, desarrollo y contenido del curso de capacitación para la manipulación de explosivos y materiales relacionados, dirigido a los mineros en vías de formalización a nivel nacional.

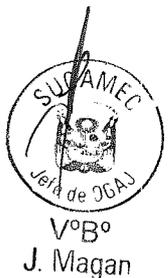
II. FINALIDAD

Unificar criterios técnicos y metodológicos para el desarrollo del curso de capacitación para la manipulación de explosivos y materiales relacionados, y así permitir a los mineros en vías de formalización, conocer y adoptar los conocimientos técnicos y legales, y las medidas de seguridad necesarias para la manipulación de explosivos y materiales relacionados, evitando o reduciendo los riesgos contra su integridad, la de la ciudadanía en general, y daños a la propiedad pública o privada.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de obligatorio cumplimiento para los mineros en vía de formalización, que pretenden obtener el carné de manipulador de explosivos y materiales relacionados, para el desarrollo de actividades vinculadas a la autorización excepcional de uso de explosivos y a la autorización para el almacenamiento de explosivos y materiales relacionados.

Asimismo, es de obligatorio cumplimiento para la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil (en adelante GEPP), personal de los Módulos de Atención y Orientación a Mineros en Proceso de Formalización y los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos (en adelante SUCAMEC).





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

IV. BASE LEGAL

La aplicación de la presente Directiva se sujeta a las siguientes normas:

- Decreto Legislativo N° 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.
- Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil. (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 010-2017, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30299. (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SUCAMEC, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2013-IN.
- Resolución de Superintendencia N° 470-2019-SUCAMEC, que aprueba la Directiva N° 004-2019-SUCAMEC, "Directiva que Regula el Proceso de Formulación, Revisión, Aprobación, Codificación. Registro y Difusión de Directivas de la SUCAMEC en el marco de la Gestión por Procesos".



VºBº
C. Rivera



VºBº
J. Murguía

V. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1 Definiciones

Para efectos de la presente Directiva se entiende por:

- **AME:** Autorización para la manipulación de explosivos y materiales relacionados. Esta autorización se materializa en el Carné de Manipulador de explosivos y materiales relacionados. Dicho documento acredita que su titular



VºBº
J. Magan



R. Vicuña



VºBº
C. Alvites



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

se encuentra autorizado por la SUCAMEC para la manipulación de explosivos y materiales relacionados

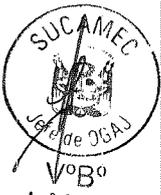
- **Código de Validación:** Código de seguridad compuesto por cuatro (04) caracteres alfanuméricos que permite verificar la autenticidad de la Constancia de Capacitación, a través del Sistema de Validación de Documentos de la Plataforma Virtual de la SUCAMEC.
- **Código QR:** Código de barras bidimensional que contiene información que sirve para verificar la validez de la Constancia de Capacitación, a través de la Plataforma Virtual de la SUCAMEC.
- **Constancia de Capacitación:** Documento a través del cual se acredita que el participante ha cursado y aprobado el curso de capacitación para la manipulación de explosivos y materiales relacionados.
- **Curso de capacitación:** Conjunto de actividades orientadas a lograr una formación integral de los participantes en conocimientos técnicos y legales, y las medidas de seguridad necesarias para la manipulación de explosivos y materiales relacionados.
- **EMR:** Explosivos y materiales relacionados.
- **Evaluación:** Conjunto de acciones teórico orientadas a estimar los conocimientos y aptitudes de los participantes.
- **GEPP:** Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil.
- **Informe Final de Curso:** Informe elaborado por el personal de la GEPP responsable de la programación y desarrollo del curso de capacitación. Dicho documento es dirigido al Gerente de la GEPP, con el detalle de todo el desarrollo del curso, y comunica cualquier hecho o incidencia ocurrido durante el mismo.



C. Rivera



J. Murguía



J. Magan



R. Alvarado



C. Alvites



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

- **OGTIC:** Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- **Órgano Desconcentrado (OD):** Se refiere a las Intendencias Regionales y Jefaturas Zonales de la SUCAMEC.
- **Usuario:** Persona natural quien recibe la capacitación.

5.2 El artículo 5° de la Ley, dispone que las personas dedicadas a las actividades reguladas por dicha norma, deben aprobar previamente las capacitaciones que la SUCAMEC autorice.

Asimismo, el artículo 52° de la Ley, dispone que el personal que manipule, opere, traslade o administre productos explosivos y materiales relacionados, debe ser capacitado en la materia, requiriendo para el desarrollo de sus actividades de la autorización para la manipulación de explosivos y materiales relacionados otorgada por la SUCAMEC.



5.3 De acuerdo con lo establecido en el artículo 227° del Reglamento, toda persona natural que requiera una autorización para la manipulación de explosivos y materiales relacionados debe contar con adecuada capacitación en la manipulación de dichos productos. La capacitación es impartida por instituciones privadas habilitadas ante la SUCAMEC para tal fin o, de manera subsidiaria por la SUCAMEC.



5.4 La nota mínima para aprobar el curso de capacitación es de once (11). Aprobado el curso, el usuario se encuentra apto para solicitar ante la SUCAMEC la AME.

5.5 La GEPP emite una constancia de haber llevado y aprobado el curso de capacitación, únicamente para aquellos usuarios que aprueban el examen con la nota mínima establecida y a solicitud de éstos. Su tramitación y obtención no es obligatoria para la obtención de la AME.





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

- 5.6 El usuario que aprueba el curso de capacitación, tiene máximo noventa (90) días hábiles, para iniciar el trámite de solicitud de la AME. Este plazo se computa desde el día siguiente en que se publica las notas del examen en el portal web institucional. Vencido el plazo, el usuario debe llevar y aprobar el curso nuevamente.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Del Personal que imparte la capacitación

- 6.1 La capacitación es impartida por la SUCAMEC, a través del personal de la GEPP, de los Módulos de Atención y Orientación al Minero en vía de formalización, y de los ODs, de ser el caso, designados para tal fin.

Programación del curso de capacitación

- 6.2 La SUCAMEC, a través de la GEPP, recepciona los requerimientos del dictado del curso de capacitación que formulan los dirigentes sindicales mineros o los mineros en vías de formalización, y de esta manera programa el lugar y la fecha donde se desarrollará el mismo.
- 6.3 La GEPP publica en el portal web institucional de la SUCAMEC, cada fecha programada para el desarrollo de un curso de capacitación para los mineros en vías de formalización, con un mínimo de quince (15) días de anticipación a la fecha programada. Solo en casos debidamente justificados, y con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles de la fecha programada, la GEPP puede modificar la misma.
- 6.4 En caso que, se modifique alguna fecha programada para la realización de un curso en Lima o Provincia, esta situación es comunicada, vía telefónica o correo electrónico, a los dirigentes sindicales mineros o los mineros en vías de formalización, quienes solicitaron el dictado del curso, y a los usuarios en general





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

a través de un comunicado en el portal web institucional. Solo en el caso que sea posible, se comunica la nueva fecha programada para el dictado del curso.

Zonas donde se imparte el Curso

- 6.5 La SUCAMEC programa y dicta los cursos de capacitación para los mineros en vías de formalización en zonas priorizadas del país, según el Programa Presupuestal 0128 - Reducción de la Minería Ilegal (Madre de Dios, Puno, Ica, Arequipa, Ayacucho, La Libertad, Cuzco y Piura).
- 6.6 De existir presencia de mineros en vías de formalización en otras zonas no priorizadas, la SUCAMEC de acuerdo a los requerimientos de atención, puede programar e impartir los cursos de capacitación en las nuevas zonas identificadas.



VºBº
C. Rivera

Inscripción al Curso

- 6.7 Los usuarios se preinscriben de manera personal o a través de su dirigente sindical minero en los Módulos de Atención y Orientación al Minero en vía de formalización, o en su defecto, mediante comunicación vía correo electrónico, al personal de la GEPP responsable de la realización del curso, hasta un día antes de la fecha programada.



VºBº
J. Murguía

- 6.8 El día del dictado del curso, los usuarios deben asistir una hora antes de la programada para su inicio, a fin que realicen su inscripción al curso. Cada usuario se inscribe personalmente.



VºBº
J. Magan

- 6.9 El usuario se considera inscrito al curso de capacitación, cuando éste complete y suscriba el Formulario Único de Trámite. El personal de la GEPP, responsable del desarrollo del curso, se encarga que los usuarios asistentes completen correctamente toda la información consignada en dicho Formulario.



VºBº
R. Vizcardo

Del Contenido del Curso



VºBº
C. Alvites



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

6.10 El contenido del curso de capacitación impartido por la SUCAMEC a los mineros en vías de formalización, está orientado a que los mismos obtengan su AME de Categoría III, de acuerdo a las disposiciones contempladas en la Directiva N° 010-2018-SUCAMEC, sobre clasificación y condiciones necesarias para el otorgamiento, renovación, emisión de duplicado, modificación y cancelación de autorizaciones de manipulación de explosivos y materiales relacionados.

Una AME de Categoría III faculta a sus titulares a manipular EMR en el desarrollo de todas las actividades contempladas en las demás categorías inferiores a ésta, reguladas en la Directiva antes mencionada.



6.11 De igual manera, el contenido del referido curso de capacitación, se orienta a que los mineros en vía de formalización, conozcan el procedimiento administrativo para que gestionen y obtengan las autorizaciones que emite la SUCAMEC vinculadas con explosivos y materiales relacionados; así como el marco legal que las regula.



6.12 El Programa del curso de capacitación tiene una duración de siete (07) horas, el mismo que se encuentra dividido en dos módulos. El contenido de cada módulo, se detalla en el siguiente cuadro:



PROGRAMA ÚNICO			
N°	MÓDULO	CONTENIDO	DURACIÓN
1	<p>Formación jurídica</p> <p>Orientado a brindar conocimientos sobre las disposiciones contenidas en la normativa vigente que regula el desarrollo de las actividades con explosivos y materiales relacionados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto Supremo N° 046-2012-EM: Sobre la regulación de la Autorización excepcional de uso de explosivos a mineros en proceso de formalización. - Ley N° 30299, y su Reglamento: Condiciones, Requisitos y Procedimiento para la obtención y renovación de las autorizaciones de adquisición y uso, traslado, 	2 Horas



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

		<p>almacenamiento y manipulación de EMR.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Obligaciones de los titulares de autorizaciones excepcionales de uso de explosivos a mineros en proceso de formalización, traslado, almacenamiento y manipulación de EMR. - Prohibiciones para los titulares de autorizaciones excepcionales de uso de explosivos a mineros en proceso de formalización, traslado, almacenamiento y manipulación de EMR. - Infracciones administrativas por incumplimiento de la normativa vigente. Aspectos Generales del procedimiento administrativo sancionador. 	
2	<p>Formación técnica</p> <p>Orientada a brindar conocimientos técnicos de los EMMR, y medidas de seguridad para su manipulación en el desarrollo de actividades mineras</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Clasificación de EMR - Compatibilidad de EMR - Consideraciones técnicas y medidas de seguridad para la manipulación, traslado y almacenamiento de EMR. - Condiciones y medidas de seguridad para la manipulación de EMR vencidos o deteriorados. - Importancia del uso obligatorio de los Equipos de Protección Personal 	5 Horas

SUCAMEC
Superintendente Nacional
VºBº
C. Rivera

SUCAMEC
Jefe General
VºBº
J. Murguía

SUCAMEC
Jefe de OGAJ
VºBº
J. Maqan

6.13 El contenido del temario de cada módulo del Programa del curso de capacitación es actualizado acorde al avance de tecnología sobre seguridad en la manipulación, almacenamiento, traslado y uso de explosivos y materiales relacionados, y a las modificaciones en la normativa vigente de la materia.

SUCAMEC
VºBº
R. Vizcardo

SUCAMEC
Jefe de OGAJ
VºBº
C. Alvites



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Del Desarrollo del Curso

- 6.14** Culminada la inscripción de todos los usuarios participantes al curso de capacitación, el personal de la GEPP reparte a todos los usuarios inscritos el material de trabajo, para dar inicio del mismo en la hora programada.
- 6.15** El personal de la GEPP no permite el ingreso de ningún usuario, al ambiente habilitado para el dictado del curso, una vez iniciado el mismo.
- 6.16** La asistencia al dictado de todos los módulos correspondientes al Programa del curso de capacitación es obligatoria para el usuario inscrito. Si un usuario inscrito no asiste al dictado de un módulo del Programa, no rinde el examen al término del curso.



Al inicio y final del dictado de cada módulo, el personal de la GEPP controla y registra la asistencia de los participantes.



- 6.17** Al finalizar el dictado de todos los módulos del Programa del curso de capacitación, los usuarios rinden un examen escrito. Si el usuario alcanza la nota aprobatoria, queda apto para solicitar la autorización para la manipulación de explosivos y materiales relacionados.

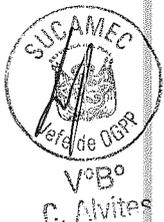


- 6.18** El personal de la GEPP, responsable del curso de capacitación, registra todas las incidencias ocurridas durante el desarrollo del referido curso de capacitación, las mismas que deben ser puestas de conocimiento del Gerente de la GEPP, a través del Informe Final de Curso, a más tardar al quinto día hábil siguiente de finalizado el mismo.



De la evaluación y calificación

- 6.19** La evaluación y calificación de los usuarios participantes se encuentra a cargo del personal de la GEPP, responsable del desarrollo del curso de capacitación.





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

6.20 La evaluación consta de un examen escrito objetivo. El tiempo para desarrollar el examen no es mayor a cincuenta (50) minutos. La calificación es vigesimal siendo la nota mínima aprobatoria de once (11). Se considera el entero inmediato superior a la nota con fracciones superiores a 0.5.

6.21 La evaluación para los usuarios analfabetos o con instrucción primaria incompleta, o que adolezcan de limitaciones para rendir examen escrito, se realizará a través de un examen oral, que denote el conocimiento y manejo del contenido de cada módulo del Programa de capacitación impartido, para la manipulación de explosivos y materiales relacionados,



6.22 Culminada la evaluación, el personal de la GEPP responsable del desarrollo del curso, recoge los exámenes y los archiva para su posterior revisión poniendo de conocimiento de los usuarios la fecha estimada de publicación de notas.

6.23 La GEPP es la responsable de solicitar a la OGTIC, la publicación de las notas en el portal web institucional. La publicación se realiza máximo al tercer día hábil siguiente de realizado el curso de capacitación.

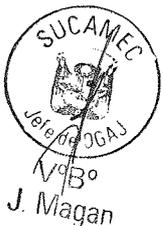


6.24 Previa solicitud del dirigente sindical minero que actuó en representación de los mineros en vías de formalización para la preinscripción al curso de capacitación, el personal de la GEPP puede remitir a éste, la relación de aprobados del curso de capacitación.

Del Registro del Curso

6.25 La GEPP administra el registro a nivel nacional de los usuarios capacitados en el marco del Programa Presupuestal 0128 - Reducción de la Minería Ilegal. Dicho registro debe consignar la siguiente información del usuario:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Dirección.
- Datos de su empleador, en los casos que corresponda.





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

- Número de teléfono y/o correo electrónico.
- Condición de aprobado o desaprobado del curso.
- Fecha y lugar del curso asistido.

De los responsables del desarrollo del Curso

6.26 El personal de la GEPP, designado para tal fin, de acuerdo a sus funciones, es responsable de la correcta realización y desarrollo del curso de capacitación conforme a las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

6.27 El Intendente Regional o Jefe Zonal de cada OD debe designar un coordinador responsable que brinde el apoyo necesario para organizar y desarrollar el curso de capacitación, en los casos que sea requerido por la GEPP. El personal designado coordina directamente con el responsable encargado de la GEPP.

De la Constancia de Capacitación

6.28 La constancia es el único documento que acredita que el minero participante se encuentra instruido para la manipulación de explosivos y materiales relacionados, y apto para obtener la correspondiente autorización.

6.29 La Constancia de Capacitación consigna la siguiente información:

- Logo de la institución.
- Número de registro de la Constancia, según correlativo interno de la SUCAMEC.
- Fecha y lugar de desarrollo del curso.
- Nombres y apellidos del usuario participante.
- Condición de aprobado con el detalle de la nota obtenida por el usuario.
- Fecha de emisión del documento.
- Firma del Gerente de la GEPP.
- Código de Validación, y Código QR, que permite verificar la validez y contenido de la Constancia.





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

De las causas de separación del curso

6.30 Los usuarios participantes del curso son separados del mismo, y no tienen derecho a rendir el examen o solicitar la Constancia correspondiente, cuando realicen o estén involucrados en cualquiera de los siguientes actos:

- Asistir a la capacitación en estado de ebriedad o con signos de haber consumido sustancias alucinógenas.
- Causar, motivar o generar desorden o grave alteración durante el dictado del Curso.
- No acatar las disposiciones del personal SUCAMEC durante el desarrollo del Curso.

6.31 Cualquiera de las situaciones antes señaladas, es registrada como incidencia, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.16 de la presente Directiva.



VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.



VIII. ANEXOS

Anexo 1: Formato de la Constancia de Capacitación.





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



SUCAMEC

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

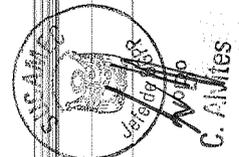
N° xxxxx - 20xx

Otorgado a:

(Nombre del Usuario)

Por haber aprobado el **CURSO DE CAPACITACIÓN PARA LA MANIPULACIÓN DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS**, con una nota de XXX (XX), realizado el día de XX de XXXX de 20XX, en la ciudad de XXXXX, provincia XXXXX, departamento XXXXX.

El presente Certificado no faculta al titular a manipular explosivos y materiales relacionados; para ello, es necesario contar con la autorización para la manipulación de explosivos y materiales relacionados, materializada con el respectivo carné expedido por la SUCAMEC.



Puede validar este documento con el QR o a través del enlace <https://www.sucamec.gob.pe/sel> ingresando la siguiente información:



GERENTE DE EXPLOSIVOS Y PRODUCTOS PIROTECNICOS DE USO CIVIL

(Firma)

Magdalena del Mar, XX de XXXX de 20XX